



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 2019.00153.00
DEMANDANTE: RETRAMAR S.A.S., COREMAR S.A.S., PROSICOL S.A.S. y FIDUCIARIA
COLPATRIA S.A. como vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FC INDUSTRIAL Y
PATRIMONIO AUTONOMO FC ZONA FRANCA
DEMANDADO: JOSÉ EVARISTO ARIZA ROA

SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta lo informado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** a través de oficio con Radicado No.: 20212400025781 del 02-05-2021, se **RESUELVE:**

1. por Secretaría póngase en conocimiento de las partes, por medio de traslado electrónico, la comunicación allegada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

2. Por Secretaría, direcciónese comunicación electrónica a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-** y a la **DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS** del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, bajo los fines señalados en el auto del 5 de marzo de este año, aclarado el 12 siguiente, es decir, para que manifiesten *"al despacho, con base en el dictamen pericial allegado por la parte demandante y sus anexos(incluyendo el certificado de tradición), si el área que se describe como zona de amortiguación y colindante con el Parque Natural Isla Salamanca, corresponde al bien privado con M.I. 228-7700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magd."*, asimismo, para que indiquen, si es del caso, lo atinente *"a otros ecosistemas estratégicos"* en relación con el indicado bien raíz. Para tal propósito, cuentan con el lapso de 10 días, que corre después del envío de la comunicación correspondiente.

3. Del mismo modo, **OFICIESE** al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** a fin de que informe el número catastral del bien con M. I. N° 228-7700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magd. o arreme plano topográfico en *"formato shapefile, .Dwg y en coordenadas geográficas en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS"*, según el caso.

4. En caso de requerir las mencionadas entidades el pago de emolumentos, lo informarán al despacho a través del correo electrónico institucional, antes del fenecimiento del término conferido para rendir el informe solicitado. En ese evento, Secretaría comunicará al demandante lo pertinente, a fin de que proceda con el pago dentro de los 3 días siguientes al envío de la comunicación respectiva.

5. **ARRIMADO** lo solicitado por las mencionadas entidades, también por Secretaría, se pondrá en conocimiento de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, a fin de que proceda con lo solicitado, en el lapso de 10 días, que avanzan a partir del día siguiente del envío correspondiente a esa entidad.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO Nº 017 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/ web/juzgado-001-civil-del- circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbcaab8b31f11b096dec3307fb7d3724ef9785388ccf05d298afd0b3af5ddcea

Documento generado en 07/05/2021 11:53:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>